LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 1927

Beca.— Concédese a Héctor Zabalaga Canelas, para estudíar arquitectura en Buenos Aires (Argentina).

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se fijará en el Presupuesto Nacional de 1928 una partida de bolivianos tres mil seiscientos para el sostenimiento de una beca que se concede al señor Héctor Zabalaga Canelas, estudiante de Arquitectura en Buenos Aires.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional,

La Paz, 25 de noviembre de 1927.

ROMAN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.- Julio Arce D.S.- Germán Costas D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 5 días del mes de diciembre de 1967 años

H. SILES.- F. Guzmán.

Es conforme:

V.A. Saracho.- Oficial Mayor de Instrucción Pública y Agricultura.